

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2018-00108-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el representante legal de la entidad demandante y su apoderada. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el representante legal de la entidad demandante y su apoderada, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P; advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico NATHICORREDOR@HOTMAIL.COM registrado en la demanda en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 y 5 de la ley 2213 de 2022 y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER** contra **NELSON CAMILO TORRES BARAJAS**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 123 del 5 de septiembre de 2022